



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORÍA**

RESOLUCIÓN N.º 617

Por la cual se adoptan medidas para la planificación del regreso a la presencialidad progresiva en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en la Universidad de Caldas bajo el contexto de la emergencia sanitaria.

El Rector de la Universidad de Caldas, en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 21, numerales 1 y 4, del Acuerdo 047 de 2017 -Estatuto General-, y,

CONSIDERANDO QUE

El Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en el país mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y el Presidente de la República decretó el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica dentro del territorio nacional a través del Decreto 417 de 2020.

Dentro de las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación y realizar contención del coronavirus SARSCoV-2, se impartieron instrucciones a través del Decreto No. 457 de 2020, en el que se adoptó el aislamiento preventivo obligatorio desde el martes 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las 0:00 horas, fecha que ha sido postergada en repetidas ocasiones hasta la promulgación del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, en el que se establece el aislamiento preventivo hasta las cero horas 00:00 del día 1 de julio de 2020.

En atención a las medidas nacionales implementadas, la Universidad de Caldas mediante Resolución de Rectoría No. 00385 del 16 de marzo de 2020 suspendió las actividades académicas presenciales de pregrado y posgrado, e implementó el trabajo en casa para todos los servidores públicos.

En igual sentido, dentro del Plan de Prevención y Acción de la Presidencia de la República, se anunció que la emergencia sanitaria se extendería hasta el día 31 de agosto de 2020 y que, entre el 1 de junio y el 30 de junio, se iniciaría una nueva etapa de aislamiento preventivo para avanzar hacia los enfoques de regionalización y retorno de actividades con gradualidad, recuperación y alternatividad.

En el artículo 3 del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 se establece como garantía para la medida de aislamiento, permitir el derecho de circulación de las personas en casos y actividades precisas, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 41, “laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano”, como un avance en el restablecimiento de actividades en el sector.



El Ministerio de Educación Nacional, mediante las Directivas 03 de 20 de marzo de 2020, 04 de 22 de marzo de 2020 y 06 de 25 de marzo de 2020, ha expedido orientaciones a los establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo, para convocarlos a evitar en todo caso el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas y a continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde la casa.

Esas orientaciones implicaban desarrollar el componente teórico de los programas de manera asistida por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como ajustar el componente práctico de los programas para que su cumplimiento fuera realizado por los estudiantes después de superado el periodo de emergencia sanitaria.

El pasado 19 de mayo el Gobierno Nacional anunció que el servicio educativo seguiría siendo prestado bajo la modalidad de estudio en casa hasta el 31 de julio y que, a partir del 1 de agosto, los estudiantes regresarían a las instituciones de educación bajo un modelo de presencialidad con alternancia una vez adoptados los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para evitar el contagio y la propagación del virus, así como la respectiva observancia de los lineamientos dictados por las autoridades regionales.

Mediante Directiva Ministerial No. 13 del 3 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional expidió recomendaciones generales para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del Decreto No. 749 de 28 de mayo de 2020.

En la precitada Directiva se establece que, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social, se inicie el retorno a los laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, dotados de equipos técnicos que requieran ser manipulados presencialmente, así como el retorno progresivo a la presencialidad con alternancia en las Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Mediante Circular Externa No. 100-009 de 2020 del Ministerio de Trabajo, Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Alcaldía de Manizales, a través de Decreto No. 0399 del 29 de mayo de 2020, impartió órdenes e instrucciones para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatorio ordenado mediante decreto nacional.

En el artículo 4 del precitado Decreto se establecen disposiciones para las excepciones



contenidas en el Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 del Gobierno Nacional, entre las cuales se encuentra, en su numeral 4, que las personas que ingresen a la ciudad de Manizales provenientes de municipios no colindantes con ésta deberán entrar en cuarentena obligatoria.

Antes de habilitar el inicio de actividades académicas y administrativas presenciales o con alternancia presencial, la Universidad de Caldas estima conveniente realizar una adecuada planificación del regreso a dichas actividades, para lo cual se debe obtener información necesaria de las unidades académicas y administrativas con el fin de decidir y autorizar el inicio de actividades de manera progresiva.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar medidas que permitan planificar el regreso a la presencialidad de manera progresiva en el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en la Universidad de Caldas a partir de la vigencia del presente acto, bajo la estrategia de presencialidad con alternancia, en articulación con las disposiciones de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, según la evolución de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Establecer fechas y acciones institucionales necesarias que permitan el retorno gradual a actividades académicas y administrativas bajo la estrategia de presencialidad con alternancia. Las disposiciones aquí establecidas involucran a funcionarios administrativos, docentes y estudiantes, y tendrán vigencia mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria establecida por parte del Gobierno Nacional, en principio hasta el 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3. PROMOCIÓN DEL TRABAJO EN CASA. La Universidad de Caldas, como disposición general para todos los servidores públicos, tanto administrativos como docentes, continuará promoviendo el trabajo en casa hasta el momento que cese la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

El ingreso a las instalaciones de la Institución será excepcional y se realizará con autorización previa, otorgada a partir del análisis de la actividad a realizar y las condiciones de salud, actuales y preexistentes, de los servidores públicos que regresarán a laborar bajo la modalidad de alternancia presencial.

Cada jefe o líder de grupo interno deberá coordinar con la Oficina de Gestión Humana la presencia de funcionarios en las oficinas o áreas de trabajo. Para los demás servidores se deberán mantener las condiciones de trabajo en casa, según lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 00385 del 16 de marzo de 2020, a través de la cual se suspenden actividades académicas de pregrado y posgrado y se implementa el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Institución.

La Oficina de Gestión Humana continuará con la verificación de condiciones de trabajo, rutinas seguras, adaptación de puestos de trabajo en casa, prevención de violencia intrafamiliar y de género y el respeto por los horarios laborales, flexibilizando la distribución del mismo dentro de la jornada laboral.



ARTÍCULO 4. INICIO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON ALTERNANCIA PRESENCIAL. Durante el tiempo comprendido entre el 11 y el 19 de junio, los jefes o líderes de grupo interno de las diferentes dependencias administrativas identificarán las funciones o actividades que requieran la estrategia de alternancia presencial a partir del 1 de julio de 2020, después de lo cual deberán remitir a la Oficina de Gestión Humana el listado de funcionarios en el que se identifique nombre, actividades a realizar, fecha y tiempo que requieren para cumplir con las funciones. Las solicitudes deberán ser allegadas a la Oficina de Gestión Humana, a más tardar el día 19 de junio de 2020, a través del correo electrónico jefe.gestionhumana@ucaldas.edu.co

La Oficina de Gestión Humana realizará el análisis de cada función con los jefes o líderes de grupo interno, determinando la necesidad de realizar la actividad presencialmente antes de expedir la respectiva autorización.

PARÁGRAFO. Con posterioridad a las fechas antes mencionadas, cada vez que se requiera la estrategia de alternancia presencial para el desempeño de determinadas funciones o actividades al interior de la Institución, se solicitará el respectivo análisis y autorización por parte de la Oficina de Gestión Humana para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 5. INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LABORATORIOS DE DOCENCIA. A partir del 01 de julio, será posible iniciar actividades académicas presenciales, únicamente para aquellos cursos donde la presencialidad no pueda ser remplazada por simuladores u otras herramientas pedagógicas asistidas por tecnología y que requieran el desarrollo de actividades prácticas con utilización de equipos técnicos.

A partir del 15 de junio los decanos, previo aval de los Consejos de Facultad, deberán presentar ante la Vicerrectoría Académica las asignaturas que de manera progresiva se pueden ir activando, a partir de la definición presentada con anterioridad. Para determinar estas actividades se considerarán los estudiantes inscritos en cada una de las asignaturas y su necesidad de desplazamiento, los espacios físicos que serán utilizados, el personal docente y administrativo que deberá acompañar las actividades en el laboratorio y las necesidades de acondicionamiento de las instalaciones, cumpliendo las disposiciones en materia de bioseguridad impartidas desde el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las medidas de bioseguridad adoptadas por la institución.

De conformidad con las solicitudes recibidas, se analizará cada caso en particular con relación a los sitios de práctica requeridos, número de estudiantes participantes, actividades académicas a ser desarrolladas, acondicionamiento de espacios, condiciones de salud de funcionarios y docentes y se emitirá una autorización, acompañada de un protocolo específico para el desarrollo de cada actividad, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En caso de requerirse condiciones específicas en un laboratorio particular, los docentes o coordinadores de los respectivos laboratorios notificarán al Sistema de Seguridad y Salud



para incorporar dichas condiciones en un protocolo específico, el cual contará con el bueno de la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional, las actividades prácticas podrán ser activadas entre los meses de junio y julio de 2020 en coordinación con los entes territoriales y según las condiciones propias de los departamentos y ciudades.

PARAGRAFO 2. La presencialidad en estos escenarios no incluye la realización de trabajos de campo o prácticas por fuera de las instalaciones de la universidad.

ARTÍCULO 6. INICIO DE ACTIVIDADES EN LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN. Para el caso de los laboratorios de investigación y proyección, cada coordinador a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo y en coherencia con las necesidades institucionales de los respectivos proyectos o programas podrá elevar una solicitud para el inicio de actividades a la Vicerrectoría donde se encuentren inscritos. La solicitud deberá estar acompañada de la justificación para el inicio de actividades, fechas previstas, personal a laborar en cada laboratorio, actividades a desarrollar y se deberá anexar condiciones adicionales y específicas de bioseguridad a las actividades propias de cada laboratorio que incluya los elementos de protección personal requeridos para la labor (tapabocas, caretas, guantes y overoles de ser el caso). De igual manera, se deberán detallar las adecuaciones a realizar para el cumplimiento de las disposiciones en materia de bioseguridad impartidas desde el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las medidas de bioseguridad adoptadas por la institución.

Cada Vicerrectoría expedirá la respectiva autorización, previo análisis de la Oficina de Gestión Humana con relación a condiciones de salud, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en lo relativo a espacios físicos y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se deberá verificar el protocolo de Bioseguridad formulado y su estricta implementación.

ARTÍCULO 7. INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS BAJO ALTERNANCIA PRESENCIAL. De conformidad con la Directiva Ministerial N.º 13, se entiende por alternancia la combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos. La Universidad de Caldas podrá reanudar las actividades académicas diferentes a prácticas de laboratorio bajo alternancia entre presencialidad y no presencialidad desde el 1 de agosto en actividades de pregrado y posgrado. Esta alternativa dependerá de la evolución de la pandemia en el territorio nacional y las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades locales.

Para activar el inicio de actividades académicas con alternancia presencial, los decanos, previo aval de los Consejos de Facultad, informarán a la Vicerrectoría Académica sobre las asignaturas que se podrían llevar a cabo con alternancia de la presencialidad, a fin de analizar la existencia de condiciones para atender los protocolos de bioseguridad establecidos.

Así mismo, determinar ajustes en las condiciones institucionales para desarrollar la presencialidad con alternancia.

La información suministrada a la Vicerrectoría Académica permitirá determinar las acciones necesarias para el inicio de éstas actividades, análisis que se llevará a cabo desde la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas con relación a los espacios físicos, necesidades de acondicionamiento de espacios y caracterización de la población estudiantil en cuanto a cantidad y procedencia. La Oficina de Gestión Humana analizará condiciones de salud y condiciones pre-existentes de funcionarios y docentes que participan en las actividades, la Oficina de Bienestar Universitario, deberá considerar las condiciones de salud y procedencia de estudiantes y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo determinará aplicabilidad del protocolo general y los demás protocolos que sean diseñados, ajustando lo pertinente para el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Para el caso de los proyectos de investigación y proyección que no requieran la utilización de laboratorios, una vez finalice el periodo de suspensión de términos y se inicien los periodos de prórroga para la ejecución de los mismos, cada facultad deberá reportar a la correspondiente Vicerrectoría cuáles son los proyectos y las actividades que requieren presencialidad, los cuales deberán contar con la debida justificación. Para este caso, los docentes coordinarán con los respectivos decanos y directores de departamento el ingreso a las instalaciones de la universidad cumpliendo con los protocolos de bioseguridad respectivos y reportando a la Oficina de Gestión Humana para emitir las autorizaciones mencionadas en artículos precedentes.

PARÁGRAFO: Las unidades que ofrecen servicios académicos a los estudiantes, como Bibliotecas, Registro Académico, Bienestar Universitario, Internacionalización, Direcciones de Programa mantendrán los servicios activos con alternancia presencial y no presencial a partir del 1 de agosto, cumpliendo protocolos específicos y las disposiciones del Artículo 4 de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. RESTRICCIONES DE INGRESO Y CIRCULACIÓN PARA INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA POR CONDICIONES DE EDAD O SALUD. Una vez iniciada la modalidad de presencialidad progresiva y con alternancia, las restricciones de circulación para el ejercicio de las funciones propias de los cargos administrativos y docentes en las diferentes instalaciones de la Universidad se mantendrán en los siguientes casos:

- Madres gestantes.
- Servidores públicos mayores de 60 años.
- Estudiantes, docentes, trabajadores y administrativos con patologías de base que puedan verse afectados por el coronavirus SARSCoV-2 como son: enfermedad coronaria, diabetes, cáncer en quimioterapia o radioterapia, uso de corticoides o inmunodepresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), malnutrición (obesidad con IMC mayor a 30 y desnutrición), hipertensión,



antecedentes de accidentes cerebro vasculares, VIH, enfermedad renal, post trasplantados y tabaquismo.

Para efectos de identificar cualquiera de estas condiciones, con excepción de la edad, los servidores públicos deberán notificar a la Oficina de Gestión Humana y aportar la certificación médica respectiva por parte de la EPS, sin necesidad de adjuntar diagnósticos. La información será analizada por los responsables del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, guardando total confidencialidad, y será insumo para emitir las respectivas autorizaciones.

De igual manera, se establece como requisito para expedir la autorización para el desarrollo de actividades con la estrategia de alternancia presencial, el diligenciamiento de la encuesta de condiciones de salud enviada en mayo 14 de 2020 por la Oficina de Gestión Humana, la cual pretende detectar oportunamente condiciones de riesgo dentro de la comunidad universitaria. Los datos obtenidos a través de la aplicación de la encuesta están sometidos a la Política de Protección de Datos de la institución.

PARÁGRAFO: Cuando sea completamente necesario el ingreso a la institución de personas mayores de 60 años, deberá garantizarse que no tiene enfermedades prevalentes y deberá laborar en total aislamiento.

ARTÍCULO 9. ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS DE TRABAJO. La Oficina de Gestión Humana, recibidas las solicitudes mencionadas en los artículos 4, 5, 6, y 7 de la presente Resolución, y una vez analizadas las condiciones de salud actuales y preexistentes, y demás restricciones establecidas en el artículo 8, identificará el número de personas que realizarán trabajo presencial en las diferentes oficinas o espacios académicos y asignará horarios según jornadas diferenciales a fin de evitar concentración de personas y de este modo garantizar el distanciamiento social. Los horarios establecidos deberán ser concertados con los líderes de área y docentes, a fin de promover el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas bajo prevención de condiciones de riesgo.

ARTÍCULO 10. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD GENERAL PARA DAR INICIO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES Y BAJO LA ESTRATEGIA DE ALTERNANCIA PRESENCIAL. El protocolo de bioseguridad general diseñado por la institución para ser implementado a partir del 1 de julio, aprobado por la Administradora de Riesgos Profesionales (ARL Positiva) mediante documento fechado el 3 de junio de 2020, hace parte integral de la presente resolución. Así mismo, se expedirán durante el mes de junio, protocolos específicos, que abordan todos los aspectos necesarios para la protección de la comunidad universitaria y comunidad en general al ingreso a las instalaciones de la Universidad de Caldas.

PARÁGRAFO: El Protocolo General de Bioseguridad y demás protocolos pueden ser ajustados por recomendaciones realizadas por las autoridades locales o sanitarias como consecuencia de las inspecciones realizadas.

ARTÍCULO 11. CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS. Los protocolos que se expidan con ocasión de la prevención y atención de la emergencia serán de obligatorio cumplimiento, con el fin de que las actividades presenciales se realicen de forma segura y se utilicen los elementos de protección que sean necesarios.

De igual manera y durante el mes de junio se realizarán campañas de comunicación que permitan dar a conocer a toda la comunidad universitaria el contenido de la presente resolución, así como el Protocolo General de Bioseguridad y los protocolos y procedimientos específicos que se expedirán para el desarrollo seguro de las diferentes funciones institucionales. Las campañas de comunicación serán lideradas desde la Unidad de Prensa y deberán tener alcance para toda la comunidad universitaria.

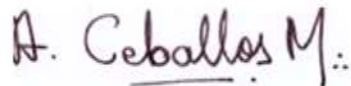
Estos protocolos hacen parte del Sistema Integrado de Gestión para la permanente consulta de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN. La Oficina de Gestión Humana y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán establecer rutinas de verificación de condiciones de trabajo, bajo el cumplimiento de los protocolos respectivos y en acatamiento de las disposiciones establecidas por la institución y el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 13: El presente acto administrativo tiene vigencia a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 10 días del mes de junio del 2020



ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ
Rector

ANEXO: Protocolo General de Bioseguridad

http://siq.ucaldas.edu.co/gestionDocumental/archivos/Protocolo_General_de_Bioseguridad_Universidad_de_Caldas.pdf